

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES V

Caracas, martes 18 de febrero de 2025

Número 43.071

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo por el Cambio de Paisaje del Diputado Jacobo Torres de León, luchador de la Clase Obrera, Insigne Revolucionario, Fiel Combatiente y Defensor de las Causas Justas.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se nombra a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Directoras y Directores Principales y Suplentes para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Joaquín Napoleón Suárez Montes, como Presidente del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependiente jerárquicamente de este Ministerio, en calidad de Titular.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Luseph Jesús Barrios Oliveros, como Director General del Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo, órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (FUNDACITE-MONAGAS)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Celena Andreína López Guzmán, como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Monagas (FUNDACITE MONAGAS).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Milexis Moncayo Campos, como Coordinadora de Talento Humano, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Monagas (FUNDACITE MONAGAS).

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Valeria Cecilia del Jesús Herrera Aguilar, como Consultora Jurídica, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Monagas (FUNDACITE MONAGAS).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yanexi Mercedes Canelón Martínez, como Directora Territorial del estado Yaracuy, adscrita a la Oficina de Coordinaciones de Unidades Territoriales de este Ministerio.

Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria SUNAGRO

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Bertilio Antonio Pérez Mediomundo, como Director Estatal, de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), en el estado Barinas.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Ivón Cecilia Hernández Bolívar, como Directora Estatal, de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), en el estado Carabobo.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Fernando Antonio Pedro Pietrini Voyer, como Director de Coordinación de Unidades Territoriales, de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), adscrito a la Dirección General del Despacho.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Rogelio Rafael Pérez Moreno, como Inspector General, de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), adscrito a la Dirección General del Despacho.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Leonor Karina Olivares González, como Directora Estatal, de la Oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO), en el estado Apure.

Mercados de Alimentos, C.A.

Providencia mediante la cual se constituye el Comité de Licitaciones de la Empresa MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A., (MERCAL, C.A.), de carácter permanente; integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

DEFENSA PÚBLICA

Resolución mediante la cual se crea el Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°), con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

ACUERDO POR EL CAMBIO DE PAISAJE DEL DIPUTADO JACOBO TORRES DE LEÓN, LUCHADOR DE LA CLASE OBRERA, INSIGNE REVOLUCIONARIO, FIEL COMBATIENTE Y DEFENSOR DE LAS CAUSAS JUSTAS

CONSIDERANDO

Que Jacobo Torres de León fue desde muy joven un combatiente revolucionario militante del PRV-RUPTURA, Tendencia Revolucionaria, CAUSA R, PPT; MVR y PSUV;

Que fue fundador del Frente Constituyente de Trabajadores, de la Fuerza Bolivariana de Trabajadores, de la Central Bolivariana Socialista de los Trabajadores de la Ciudad; el Campo y la Pesca, siendo Coordinador Internacional y Canciller de la clase obrera;

Que nos deja un gran legado sobre el impulso de la solidaridad para con la Revolución Bolivariana, concretando una relación innumerable con las distintas organizaciones sindicales del mundo;

Que fue un impulsor fundamental en las filas de los Cuerpos Combatientes organizados en los Centros de Trabajo para la defensa de la Patria y de nuestra Soberanía;

Que construyó y colaboró en la organización de los Consejos Productivos de Trabajadores como embrión esencial para la conducción colectiva en las empresas la construcción y consolidación del Socialismo;

Que Jacobo Torres de León, fue hechura de la Revolución Bolivariana, obteniendo el título de Lic. Educación – Misión Cultura y se le otorgó el título de Dr. Honoris Causa por parte de la Universidad Nacional Experimental Simón Rodríguez;

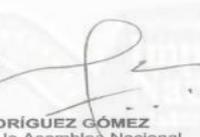
Que fue ascendido por parte del Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro Moros, como Capitán (Post Mortem) de la Milicia Bolivariana y que le otorgó la Orden Libertadores y Libertadoras de Venezuela en su Primera Clase;

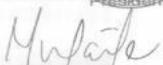
ACUERDA

PRIMERO. Rendir Homenaje póstumo al Militante Revolucionario y Defensor Incansable de la Clase Trabajadora Diputado Jacobo Torres de León, como ejemplo de lucha permanente contra los opresores, los oligarcas y el imperialismo.

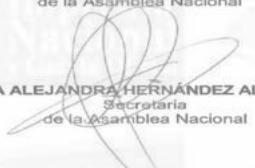
SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y dar máxima difusión del mismo; de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los dieciocho días del mes de febrero de dos mil veinticinco. Años 214° de la Independencia, 165° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional


AMÉRICA PÉREZ DÁVILA
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ ALDANA
Secretaría
de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO

214°, 165° y 25°

Nº 006

FECHA: 18 FEB 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 1, 2, 13, 19 y 27, del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha, y en el artículo 31 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario, de fecha 13 de julio de 2016; de conformidad con lo previsto en el Decreto Nº 4.809 de fecha 15 de junio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.651 de la misma fecha, en concordancia con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, y artículo 20 numeral 7 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.522 de fecha 6 de septiembre de 2002,

RESUELVE

Artículo 1. En el marco de los ajustes fundamentales de las políticas públicas en materia de Transporte Terrestre, y de Circulación, Seguridad Vial y Tránsito Terrestre, con ocasión de la adscripción del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT) a este órgano ministerial, y procediendo con el objetivo de avanzar hacia la coordinación de las acciones necesarias para el cabal funcionamiento de ese ente descentralizado y su directriz estratégica, según instruyó el Ejecutivo Nacional en el Decreto Nº 4.809 de fecha 15 de junio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.651 de la misma fecha, se nombran a los ciudadanos y ciudadanas que se identifican más adelante, como **Directoras y Directores Principales y Suplentes para integrar el Directorio del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)**, quienes deberán cumplir con las atribuciones conferidas en el marco normativo que rige en materia de transporte terrestre, y de circulación, seguridad vial y tránsito terrestre:

Nombre y apellido	C.I. Nº	Condición
JONEL DAMIÁN ROJAS CHACÍN	V-16.970.408	Principal
HENRY JOSÉ MONCADA SALCEDO	V- 6.437.420	Suplente
EDITH COROMOTO SÁNCHEZ ACOSTA	V-10.610.482	Principal
ANA DEL CARMEN GONZÁLEZ SALAZAR	V-10.923.444	Suplente
SOR AÍDA ACOSTA OCHOA	V-10.537.635	Principal
NATACHA NAZRETH ALVIÁREZ LÓPEZ	V-19.548.907	Suplente

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MINISTRO
DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
214º, 165º y 26º

Nº 007

FECHA: 16 FEB 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.207 Extraordinario, de fecha 28 de diciembre de 2015,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano JOAQUÍN NAPOLEÓN SUÁREZ MONTES, titular de la cédula de identidad Nº V-5.972.981, como Presidente del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, dependiente jerárquicamente de este Ministerio, en calidad de TITULAR, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable del Fondo Nacional de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución Nº 044 de fecha 01 de marzo de 2023, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.582 de fecha 06 de marzo de 2023.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
214º, 165º y 26º

Nº 008

FECHA: 18 FEB 2025

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, DIOSDADO CABELLO RONDÓN, nombrado según Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78, numerales 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014; de conformidad con lo establecido en el artículo 5 numeral 2, artículo 20, numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 4.135 mediante el cual se crea el Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo en fecha 27 de febrero de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.828 de fecha 27 de febrero de 2020,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano LUSEPH JESUS BARRIOS OLIVEROS, titular de la cédula de identidad Nº V-14.757.808, como DIRECTOR GENERAL DEL CUERPO NACIONAL CONTRA EL TERRORISMO, órgano desconcentrado dependiente jerárquicamente de este Ministerio, en calidad de ENCARGADO, cargo directivo y por ende de libre nombramiento y remoción. En consecuencia, queda responsable del Cuerpo Nacional Contra el Terrorismo, y facultado para ejercer atribuciones inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MONAGAS
(FUNDACITE - MONAGAS)

Maturín, 07 de octubre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004-2024

Quien suscribe, MARÍA DEL VALLE HERNÁNDEZ LARA titular de la cédula de Identidad Nº V-15.717.025, Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (FUNDACITE MONAGAS), designada según oficio Nº MPPEUCT-UTM-01-065-2018, de fecha 04-05-2018, en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del decreto Nº 1.407, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; en concordancia con los artículos 6 y 8 de la providencia administrativa Nº 044, donde se dicta la normativa sobre la Unidad de Bienes Públicos y el Responsable Patrimonial de los Órganos y Entes del Sector Público, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018, el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de las competencias conferidas en la Cláusula Vigésima Tercera, numeral 1º, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1: Designar a la ciudadana CELENA ANDREINA LÓPEZ GUZMÁN, titular de la cédula de Identidad N.º V-27.478.808 como RESPONSABLE PATRIMONIAL DE BIENES PÚBLICOS, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y Tecnología en el Estado Monagas (FUNDACITE - MONAGAS)

Artículo 2: Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las mismas.

Artículo 3: La funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que conste.

Artículo 4: La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha siete (07) de octubre del año 2024.

Comuníquese y Publíquese.

Signature of María del Valle Hernández Lara

MARÍA DEL VALLE HERNÁNDEZ LARA
Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Monagas
Designada mediante oficio Nº MPPEUCT-UTM-01-065-2018 de fecha 04-05-2018.



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MONAGAS
(FUNDACITE MONAGAS).

Maturín, 01 de agosto de 2024
Años 214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 005/2024

Quien suscribe, **MARÍA DEL VALLE HERNÁNDEZ LARA** titular de la cédula de Identidad Nº **V-15.717.025**, Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del Estado Monagas (**FUNDACITE MONAGAS**), designada según oficio Nº MPPEUCT-UTM-01-065-2018, de fecha 04-05-2018; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Tercera, Numeral 1º, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana: **MILEXIS MONCAYO CAMPOS**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-21.348.279**, como **COORDINADORA DE TALENTO HUMANO**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Monagas (**FUNDACITE MONAGAS**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las mismas.

Artículo 3.- La funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha primero (01) de agosto de 2024.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA DEL VALLE HERNÁNDEZ LARA
Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo
de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Monagas
Designada mediante oficio Nº MPPEUCT-UTM-01-065-2018,
de fecha 04-05-2018.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
Fundacite
MONAGAS Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología
RIF: G - 20007416 - 7
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CIENCIA
Y TECNOLOGÍA EN EL ESTADO MONAGAS
(FUNDACITE MONAGAS)

Maturín, 13 de octubre de 2024
Años 214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006/2024

Quien suscribe, **MARÍA DEL VALLE HERNÁNDEZ LARA**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-15.717.025**, Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Monagas (**FUNDACITE MONAGAS**), designada según oficio Nº MPPEUCT-UTM-01-065-2018, de fecha 04-05-2018; en concordancia con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, último aparte, de la Ley del Estatuto de la Función Pública y en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Cláusula Vigésima Tercera, numeral 1º, del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

DECIDE

Artículo 1.- Designar a la ciudadana: **VALERIA CECILIA DEL JESUS HERRERA AGUILAR**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-26.361.994**, como **CONSULTORA JURÍDICA**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Monagas (**FUNDACITE MONAGAS**).

Artículo 2.- Mediante la presente Providencia Administrativa, queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las mismas.

Artículo 3.- La funcionaria designada, deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba; así como de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la que conste.

Artículo 4.- La presente Providencia Administrativa, entrará en vigencia a partir de la fecha trece (13) de octubre de 2024.

Comuníquese y Publíquese,


MARÍA DEL VALLE HERNÁNDEZ LARA
Directora Ejecutiva de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia
y la Tecnología en el Estado Monagas
Designada mediante oficio Nº MPPEUCT-UTM-01-065-2018,
de fecha 04-05-2018.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA
Fundacite
MONAGAS Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología
RIF: G - 20007416 - 7
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO. DM/Nº 006-2025

Caracas, 14 de febrero de 2025
Años 214º, 165º y 26º

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para la Alimentación, **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, designado mediante Decreto Presidencial Nº 3.823, de fecha 15 de abril de 2019, publicado en Gaceta Oficial Nº 6.449 extraordinaria, de esa misma fecha, en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 65 y los numerales 2,3 y 19 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario; y lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, concatenado con lo establecido en los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y de conformidad con lo aprobado en Punto de Cuenta Nº 004, de fecha 13 de febrero de 2025, este Despacho,

CONSIDERANDO

Que en fecha 10 de enero de 2018, mediante oficio Nº MPPP-003-2018 el Ministerio Poder Popular de Planificación, aprueba la Estructura Organizativa del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación; en la cual se crean las Direcciones Territoriales adscritas a la Coordinación de Unidades Territoriales.

CONSIDERANDO

Que a los fines de garantizar correcta distribución de los productos alimenticios a nivel nacional es necesario inspeccionar, vigilar, fiscalizar y controlar el proceso por estados, sectores y/o Regiones en coordinación con las Gobernaciones, lo cual contribuye al fortalecimiento de la Garantía Constitucional como lo es la Seguridad y Soberanía Agroalimentaria.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Designar a la ciudadana **YANEXI MERCEDES CANELON MARTÍNEZ**, titular de la cédula de identidad Nº: **V-19.061.044**, como **DIRECTOR TERRITORIAL DEL ESTADO YARACUY** adscrita a la **OFICINA DE COORDINACIONES DE UNIDADES TERRITORIALES** de este Ministerio.

ARTÍCULO 2º. La ciudadana designada en el Cargo de **DIRECTORA TERRITORIAL DEL ESTADO YARACUY**, ejercerá las siguientes funciones:

- Supervisar la ejecución de la Misión Alimentación en el estado y hacer cumplir los lineamientos, instrucciones, normas, planes, programas y proyectos establecidos por el Ministro o Ministra del Poder Popular para la Alimentación, en coordinación y subordinación con los Despachos de los Viceministros o de las Viceministras.
- Informar al Ministro o Ministra del Poder Popular para la Alimentación de todo lo que pueda ocurrir en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de la Misión Alimentación en el estado.
- Representar previa autorización del Director (a) de la Oficina de Coordinación de Unidades Territoriales, ante las instancias, órganos y entes estatales, municipales y locales que corresponda, las asociaciones que intervienen en la cadena de producción, distribución y comercializaciones de alimentos tanto públicas como privadas de la región.
- Garantizar en articulación con la gobernación del estado, la correcta distribución de los productos alimenticios en el estado.
- Ser el responsable del buen funcionamiento de la aplicación de la política de producción, distribución y abastecimiento de los CLAP. Supervisando entre otros permanentemente, la aplicación y uso correcto del Sistema Automatizado de control de la distribución de los CLAP, a nivel del estado.
- Supervisar y evaluar el funcionamiento de las unidades productivas de la Misión Alimentación, que se encuentran en Encomienda de Gestión con las Gobernaciones, entre otros.
- Supervisar y controlar el ingreso de las materias primas alimentarias, así como su procesamiento y distribución a nivel del estado.
- Inspeccionar, supervisar y controlar las fases de procesamiento, empaque y distribución de alimentos a nivel territorial en articulación con la Gobernación, Alcaldías, Órganos y Entes competentes en materia alimentaria a nivel regional.

- Aplicar los mecanismos de divulgación, seguimiento y control de los lineamientos establecidos por el Despacho del Ministro o de la Ministra en relación a la comercialización, producción, distribución alimentaria, así como de las acciones sociales, con el fin de garantizar el cumplimiento de los mismos en cada una de las regiones.
- Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las actividades derivadas de los planes, programas y proyectos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación conforme a las directrices emanadas del Ministro o la Ministra, en articulación con las instancias, órganos y entes que corresponda.
- Establecer los mecanismos para garantizar el suministro de información y reporte de situaciones que puedan afectar el desarrollo óptimo de los procesos del Ministerio a nivel regional, con el objeto de que se tomen las acciones necesarias para canalizar la solución de las mismas.
- Implementar acciones para el establecimiento de los programas de formación y capacitación dirigidos a las diferentes formas de asociación comunal en el ámbito geográfico de su competencia, en articulación con el Despacho del Viceministro o de la Viceministra de Sistema Socialista de Alimentación.
- Canalizar la atención y seguimiento de los hallazgos y las denuncias presentadas por las diferentes asociaciones comunales a nivel del regional, en materia de Contraloría Social, a fin de articular con los órganos y entes responsables las acciones que permitan subsanarlos.
- Coordinar la ejecución de programas y proyectos comunitarios en materia alimentaria y nutricional, a nivel regional, a fin de garantizar que los mismos estén alineados con las directrices emanadas por el Ministro o Ministra.
- Representar al Ministerio ante las asociaciones que intervienen en la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos tanto pública como privada de la región.
- Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

ARTÍCULO 3º. La Dirección General del Despacho queda encargada de comunicar la presente Resolución a las máximas autoridades de los entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Alimentación.

ARTÍCULO 4º. Dichas funciones serán consideradas de confianza y tendrán carácter de Libre Nombramiento y Remoción, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19 último aparte y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Trabajo, las Trabajadoras y los Trabajadores.

ARTÍCULO 5º. Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 6º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la funcionaria designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 7º. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
Ministerio del Poder Popular para la Alimentación
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, Veintidós (22) de enero de 2025.

214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 006/2025

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto Nº 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano: **BERTILIO ANTONIO PEREZ MEDIOMUNDO**, titular de la cedula de identidad Nº **V-9.576.498**, en el cargo de **DIRECTOR ESTADAL**, de la oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) en el estado **BARINAS**.

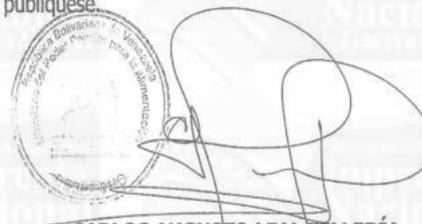
Artículo 2. El servidor público designado, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la coordinación y colaboración con los órganos, unidades y entes de casa entidad federal, en la ejecución de los planes políticas y directrices orientadas a consolidar la correcta aplicación del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Agroalimentario y demás disposiciones legales que rigen la materia, además de ejercer la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control en la ejecución de los planes y programas desarrollados.
- b) Apoyar la ejecución de los planes formulados por las unidades y dependencias en el ámbito local y evaluar su correspondencia con las directrices estratégicas emanadas por el directorio.

- c) Garantizar el cumplimiento de todas las directrices y lineamientos emanados de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) en la entidad.
- d) Desarrollar planes para la realización de diagnóstico e investigaciones dentro de las comunidades que permita la visualización de los establecimientos productivos y comerciales existentes en la entidad, a los fines de generar mapas económicos en el cual se describan las localidades, actividades económicas y sujetos de aplicación.
- e) Supervisar, canalizar y tramitar los requerimientos, reclamos, denuncias y sugerencias a petición del colectivo, consignadas ante la oficina estatal adscrita a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
- f) Realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento de las unidades y dependencias de carácter sustantivo en el ámbito local de su jurisdicción.
- g) Articular políticamente con las organizaciones estatales, municipales y comunales, conjuntamente con los organismos de seguridad de la nación, a los fines de garantizar la justa distribución de los productos agroalimentarios de la entidad.
- h) Supervisar las actividades de verificación, fiscalización e inspección de los servidores públicos adscritos a su dirección.
- i) Manejar los fondos de anticipos asignados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario.
- j) Representar al Superintendente ante el Consejo de Coordinación y Planificación de Políticas Públicas del estado en el cual tenga competencia territorial.
- k) Acudir a las reuniones que celebre el Director cuando sea convocado o convocada.
- l) Presentar trimestralmente al Poder Popular Información referida a la ejecución de Planes, Proyectos en materia de Seguridad y Soberanía/Agroalimentaria, que permita la estabilización, desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional Agroalimentario Integral en su jurisdicción, conforme al Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- m) Establecer, consolidar y desarrollar relaciones armónicas con los representantes de los órganos, entes e instituciones de la administración pública en el ámbito de su jurisdicción que permitan la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional Agroalimentario.
- n) Promover en el ámbito de su jurisdicción el dialogo social amplio fundamentado en los valores y principios de la democracia participativa y protagónica, en la justicia social y en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, para asegurar la plena inclusión y el desarrollo humano integral.
- o) Cualquier otra facultad especial que le sea atribuida por el Superintendente, las Leyes, los Reglamentos, Resoluciones y cualquier otro acto normativo en materia de su competencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
 Designado mediante Decreto Nº 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 Extraordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, doce (12) de febrero de 2025.

214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 010/2025

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto Nº 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana: **IVON CECILIA HERNÁNDEZ BOLÍVAR**, titular de la cédula de identidad **Nº V-19.991.641**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL**, de la oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) en el estado **CARABOBO**.

Artículo 2. La servidora pública designada, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la coordinación y colaboración con los órganos, unidades y entes de casa entidad federal, en la ejecución de los planes políticas y directrices orientadas a consolidar la correcta aplicación del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Agroalimentario y demás disposiciones legales que rigen la materia, además de ejercer la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control en la ejecución de los planes y programas desarrollados.
- b) Apoyar la ejecución de los planes formulados por las unidades y dependencias en el ámbito local y evaluar su correspondencia con las directrices estratégicas emanadas por el directorio.

- c) Garantizar el cumplimiento de todas las directrices y lineamientos emanados de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) en la entidad.
- d) Desarrollar planes para la realización de diagnóstico e investigaciones dentro de las comunidades que permita la visualización de los establecimientos productivos y comerciales existentes en la entidad, a los fines de generar mapas económicos en el cual se describan las localidades, actividades económicas y sujetos de aplicación.
- e) Supervisar, canalizar y tramitar los requerimientos, reclamos, denuncias y sugerencias a petición del colectivo, consignadas ante la oficina estatal adscrita a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
- f) Realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento de las unidades y dependencias de carácter sustantivo en el ámbito local de su jurisdicción.
- g) Articular políticamente con las organizaciones estatales, municipales y comunales, conjuntamente con los organismos de seguridad de la nación, a los fines de garantizar la justa distribución de los productos agroalimentarios de la entidad.
- h) Supervisar las actividades de verificación, fiscalización e inspección de los servidores públicos adscritos a su dirección.
- i) Manejar los fondos de anticipos asignados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario.
- j) Representar al Superintendente ante el Consejo de Coordinación y Planificación de Políticas Públicas del estado en el cual tenga competencia territorial.
- k) Acudir a las reuniones que celebre el Director cuando sea convocado o convocada.
- l) Presentar trimestralmente al Poder Popular Información referida a la ejecución de Planes, Proyectos en materia de Seguridad y Soberanía/Agroalimentaria, que permita la estabilización, desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional Agroalimentario Integral en su jurisdicción, conforme al Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- m) Establecer, consolidar y desarrollar relaciones armónicas con los representantes de los órganos, entes e instituciones de la administración pública en el ámbito de su jurisdicción que permitan la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional Agroalimentario.
- n) Promover en el ámbito de su jurisdicción el dialogo social amplio fundamentado en los valores y principios de la democracia participativa y protagónica, en la justicia social y en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, para asegurar la plena inclusión y el desarrollo humano integral.
- o) Cualquier otra facultad especial que le sea atribuida por el Superintendente, las Leyes, los Reglamentos, Resoluciones y cualquier otro acto normativo en materia de su competencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



(Handwritten signature)

CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
 Designado mediante Decreto Nº 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 Extraordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, Trece (13) de febrero de 2025.

214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 011/2025

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto Nº 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano: **FERNANDO ANTONIO PEDRO PIETRINI VOYER**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.631.760**, en el cargo de **DIRECTOR DE COORDINACIÓN DE UNIDADES TERRITORIALES**, de la oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) adscrito a la Dirección General del Despacho.

Artículo 2. El servidor público designado, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Asesorar y prestar apoyo técnico al Despacho del Superintendente o Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria en la articulación, ejecución y seguimiento de las actividades administrativas, operativas y técnicas de las Direcciones Estadales adscritas a la Superintendencia con presencia a nivel territorial.
2. Establecer métodos, normas y procedimientos a seguir para mantener actualizados los sistemas de control interno en las Direcciones Estadales ubicadas a nivel estatal y local; en articulación con los Órganos y Entes competentes.
3. Efectuar seguimiento y control permanente a la ejecución y cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Superintendente o Superintendente para las Direcciones Estadales en relación a la producción, comercialización, distribución alimentaria, así como de las acciones sociales en cada una de las regiones.
4. Recopilar y consolidar la información suministrada por las Unidades Territoriales con la finalidad de reportar ante el Superintendente o la Superintendente las situaciones que puedan afectar el desarrollo óptimo de los procesos de la Superintendencia, así como tomar en cuenta aquellos factores comunes que se hayan presentado en distintas regiones y se puedan anticipar en otras.
5. Coordinar y verificar los acuerdos, decisiones y acciones generadas en las reuniones efectuadas por las Direcciones Estadales conjuntamente con las asociaciones que intervienen en la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos en cada una de las regiones, así como los representantes de Gobernaciones, Alcaldías y de otros Órganos y Entes Públicos y Privados del sector alimentario, con el objeto de impulsar su cumplimiento en los plazos y condiciones que se determine.

6. Participar en coordinación con la Oficina de Seguridad Integral e Inspecciones en las intervenciones que permitan verificar y constatar la eficacia operativa y administrativa de las Unidades Territoriales adscritas a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria ubicadas en todo el territorio nacional, así como adoptar medidas correctivas que propendan a la regulación de sus actividades y procedimientos.

7. Consolidar, investigar, hacer seguimiento y control de las acciones correctivas, sobre las quejas, denuncias y peticiones que en el marco de la Contraloría Social efectúen los sujetos de aplicación y las diferentes asociaciones, instancias y expresiones del Poder Popular a nivel local; en articulación con el Despacho de la Superintendencia; así como atender denuncias derivadas de otros Órganos y Entes Públicos de Fiscalización.

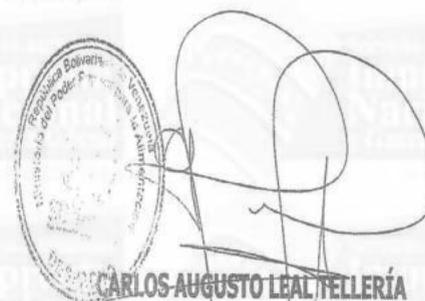
8. Establecer los lineamientos para asegurar el cumplimiento de las directrices emanadas por el Superintendente o Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria en cada una de las Direcciones Estadales, a fin de garantizar un comportamiento funcional estable en cada región del país, tomando en cuenta la importancia que cualquiera de estas acciones o decisiones pudiera significar para el bienestar de cada comunidad.

9. Sistematizar y mantener actualizada la información sobre seguridad y soberanía agroalimentaria de cada una de las Direcciones Estadales, en coordinación con la Oficina Estratégica de Estadísticas, Seguimiento y Evaluación del Sistema Agroalimentario.

10. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
Designado mediante Decreto Nº 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 Extraordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, Trece (13) de febrero de 2025.

214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 012/2025

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto Nº 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar al ciudadano: **ROGELIO RAFAEL PÉREZ MORENO**, titular de la cédula de identidad **Nº V-8.875.675**, en el cargo de **INSPECTOR GENERAL**, de la oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) adscrito a la Dirección General del Despacho.

Artículo 2. El servidor público designado, tendrá las siguientes atribuciones:

1. Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades inherentes al Sistema de Inspectoría General de la institución de conformidad con la normativa legal vigente en la materia.
2. Cumplir con los procesos de investigación para el inicio de procedimientos administrativos ante la comisión de hechos ilícitos o violación de disposiciones normativas que atenten contra la gestión interna o externa de la gestión administrativa u operativa de SUNAGRO.

3. Articular con las unidades internas para el desarrollo de los procesos de investigación sobre actos de interferencia ilícita.
4. Cumplir y hacer cumplir mediante procesos de inspecciones, las disposiciones establecidas en las Normas de Control Interno en coordinación con la Unidad de Auditoría Interna.
5. Diseñar e implementar mecanismos para fortalecer y mejorar continuamente las capacidades técnicas de la Oficina de Inspectoría General, con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en las áreas de competencia, así como en el cumplimiento de las normativas y estándares aplicables.
6. Recomendar al ciudadano (a) Superintendente (a) Nacional de Gestión Agroalimentaria, iniciar los procedimientos para la determinación de responsabilidades y la aplicación de las sanciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Seguridad y Soberanía Agroalimentaria y demás instrumentos legales de la República.
7. Asesorar e informar a las Unidades Administrativas de la Institución, sobre el resultado de las inspecciones e investigaciones efectuadas.
8. Presentar ante el Superintendente y demás instancias competentes, previa autorización del mismo (a), los resultados de los informes de las inspecciones e investigaciones efectuadas a aquellos hechos que pudieran presentar irregularidades operativas, administrativas o financieras, para la aplicación de las respectivas sanciones y tramitarlas ante el Ministerio Público en caso de haber indicios de la comisión de hechos punibles.
9. Prestar declaración y exhibir los documentos e informes que le sean exigidos por algún Órgano o Ente competente, en caso de averiguaciones, previa autorización del Superintendente.
10. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia, así como aquellas que instruya el Superintendente.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
 Designado mediante Decreto Nº 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.968 Extraordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
SUNAGRO

Caracas, Trece (13) de febrero de 2025.

214º, 165º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 013/2025

El Superintendente Nacional de Gestión Agroalimentaria, ciudadano **CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA**, titular de la cédula de identidad número **V-6.851.685**, designado mediante Decreto N° 5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968 Extraordinaria de fecha 20 de septiembre de 2024; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 14, y el artículo 9, segundo párrafo, parte in fine del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.150 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia podrá nombrar servidores y servidoras públicos para ejercer actividades de verificación, inspección y fiscalización, los cuales, conforme a las previsiones contempladas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Integral Agroalimentario, y lo dispuesto en la Ley del Estatuto de la Función Pública, serán de confianza, y de libre nombramiento y remoción, en virtud de cada una de las actividades que desempeñan.

DECIDE:

Artículo 1. Designar a la ciudadana: **LEONOR KARINA OLIVARES GONZALEZ**, titular de la cedula de identidad **N° V-18.727.430**, en el cargo de **DIRECTORA ESTADAL**, de la oficina de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) en el estado **APURE**.

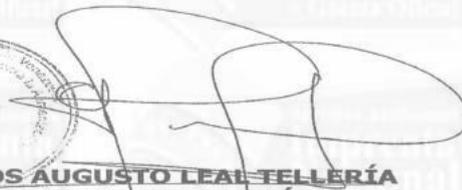
Artículo 2. La servidora pública designada, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Garantizar la coordinación y colaboración con los órganos, unidades y entes de casa entidad federal, en la ejecución de los planes políticas y directrices orientadas a consolidar la correcta aplicación del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Sistema Nacional Agroalimentario y demás disposiciones legales que rigen la materia, además de ejercer la gestión administrativa, realizando el seguimiento y control en la ejecución de los planes y programas desarrollados.
- b) Apoyar la ejecución de los planes formulados por las unidades y dependencias en el ámbito local y evaluar su correspondencia con las directrices estratégicas emanadas por el directorio.

- c) Garantizar el cumplimiento de todas las directrices y lineamientos emanados de la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO) en la entidad.
- d) Desarrollar planes para la realización de diagnóstico e investigaciones dentro de las comunidades que permita la visualización de los establecimientos productivos y comerciales existentes en la entidad, a los fines de generar mapas económicos en el cual se describan las localidades, actividades económicas y sujetos de aplicación.
- e) Supervisar, canalizar y tramitar los requerimientos, reclamos, denuncias y sugerencias a petición del colectivo, consignadas ante la oficina estatal adscrita a la Superintendencia Nacional de Gestión Agroalimentaria (SUNAGRO).
- f) Realizar las gestiones administrativas necesarias para garantizar el funcionamiento de las unidades y dependencias de carácter sustantivo en el ámbito local de su jurisdicción.
- g) Articular políticamente con las organizaciones estatales, municipales y comunales, conjuntamente con los organismos de seguridad de la nación, a los fines de garantizar la justa distribución de los productos agroalimentarios de la entidad.
- h) Supervisar las actividades de verificación, fiscalización e inspección de los servidores públicos adscritos a su dirección.
- i) Manejar los fondos de anticipos asignados de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, y en el Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el sistema presupuestario.
- j) Representar al Superintendente ante el Consejo de Coordinación y Planificación de Políticas Públicas del estado en el cual tenga competencia territorial.
- k) Acudir a las reuniones que celebre el Director cuando sea convocado o convocada.
- l) Presentar trimestralmente al Poder Popular Información referida a la ejecución de Planes, Proyectos en materia de Seguridad y Soberanía/Agroalimentaria, que permita la estabilización, desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional Agroalimentario Integral en su jurisdicción, conforme al Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
- m) Establecer, consolidar y desarrollar relaciones armónicas con los representantes de los órganos, entes e instituciones de la administración pública en el ámbito de su jurisdicción que permitan la consolidación y desarrollo del Sistema Nacional Agroalimentario.
- n) Promover en el ámbito de su jurisdicción el dialogo social amplio fundamentado en los valores y principios de la democracia participativa y protagónica, en la justicia social y en la corresponsabilidad entre el Estado y la sociedad, para asegurar la plena inclusión y el desarrollo humano integral.
- o) Cualquier otra facultad especial que le sea atribuida por el Superintendente, las Leyes, los Reglamentos, Resoluciones y cualquier otro acto normativo en materia de su competencia.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



CARLOS AUGUSTO LEAL TELLERÍA
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE GESTIÓN AGROALIMENTARIA
Designado mediante Decreto N°5.011, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.968 Extraordinaria, de fecha 20 de septiembre de 2024.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
MERCADOS DE ALIMENTOS C.A
DESPACHO DEL PRESIDENTE

Caracas, 20 de enero de 2025

214°, 165° y 25°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 005-2025

Quien suscribe **JOSÉ FÉLIX MEDINA ESTRADA** venezolano, domiciliado en la ciudad de Caracas, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 8.702.440**, actuando en su carácter de Presidente, en la empresa **MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL, C.A.)**, lo cual consta en resolución DM/N° 007-19 publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.685, de fecha 01 de Agosto de 2019, y en Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas No. 51 de fecha 02 de Agosto de 2019, inscrito en el Registro Mercantil Cuarto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, 27 de Agosto de 2019, bajo el N° 25, tomo 100-A, Resolución que lo faculta para ejercer las atribuciones correspondiente al Presidente de la empresa **MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL, C.A.)**, adscrita a la **CORPORACIÓN ÚNICA DE SERVICIOS PRODUCTIVOS Y ALIMENTARIOS, C.A.**, mediante Decreto N° 2.325 del diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2.016), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.907 de fecha diecinueve (19) de mayo de dos mil dieciséis (2.016); debidamente inscrita ante el Registro Mercantil del Estado Vargas, en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2.017), bajo el N° 17 tomo 9-A, y suficientemente autorizado para este acto por la Junta Directiva de la referida Empresa en ejercicio de las atribuciones conferidas según Resolución DM/N°059-18 de fecha dieciséis (16) de octubre de dos mil dieciocho (2.018) publicada en Gaceta Oficial N° 41.506 de fecha diecinueve (19) de octubre de dos mil dieciocho (2.018); dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, de conformidad con lo previsto en los artículos 84, 87, 90 y 91 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de Bienes Públicos y las disposiciones establecidas en la Providencia Administrativa N° 054, de fecha 29 de Octubre de 2018, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.562 de fecha 11 de Enero de 2019 mediante el cual se dictan la normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo la Modalidad de Venta y Permuta por Oferta Pública y conforme a lo aprobado en la Resolución N° 15 de la Sesión Ordinaria N° 705 de la Junta Directiva de Mercados de Alimentos de fecha 17 de enero de 2025, aprueba la actualización del Comité de Licitaciones de Mercados de Alimentos, C.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 1. Se constituye el **COMITÉ DE LICITACIONES** de la Empresa **MERCADOS DE ALIMENTOS, C.A. (MERCAL, C.A.)**, de carácter permanente, quien realizará los procedimientos para llevar a cabo la Enajenación de los Bienes Públicos, bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, que se lleven a cabo en la Empresa, integrada por los ciudadanos que se mencionan a continuación:

GERENCIA O UNIDAD	MIEMBRO PRINCIPAL	AREA QUE REPRESENTA	SUPLENTE
Consultoría Jurídica	Luis Alfredo Acevedo Flores C.I. V- 18.899.973	Área Legal Permanente	Maribel Camero López C.I. V-6.143.482
Gerencia de Administración	Jorge Enrique Cuadra C.I. V- 9.136.479	Área Técnica Permanente	Ana Yolanda Marcano Gotto. C.I. V-10.543.360
Gerencia de Finanzas	Adolfo Enrique Sánchez Sarrameda C.I. V-13.435.552	Área Económica Financiera Permanente	Jhaniris Belmarí González Pacheco C.I. V- 14.406.423
Gerencia de Infraestructura	Jorge Leonardo Díaz Yusti C.I. V-18.759.733	Área Técnica	Marvin José Muñoz Ortega C.I. V- 17.384.157
Gerencia de Contabilidad	Noingríz Nomely Gervis Acosta C.I. V- 11.196.222	Área Económica Financiera	Juan de Dios Zambrano Díaz C.I.V- 14.157.099
Gerencia Oficina de Tecnología	Pedro José Miranda Faneite C.I. V- 13.469.347	Área Técnica	Alejandro Quintero Peña C.I. V- 16.084.311
Gerencia de Logística y Distribución	Carlos Arturo Castiello Lezama C.I. V- 16.675.293	Área Técnica	Darwin Antonio Carrizo Graterol C.I. V- 19.338.861

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Se designa al ciudadano **Walter José Álvarez Nadal**, titular de la cédula de identidad **N° V-7.926.438**, como Secretario Titular del Comité de Licitaciones; y al ciudadano **Luis Reinaldo Solórzano Marcano C.I. N° V- 6.199.562** como Secretario Suplente, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 3. El Secretario (a) de la Comité de Licitaciones tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos del Comité de Licitaciones.
2. Elaborar las actas del Comité de Licitaciones.
3. Consolidar el Informe de calificación y recomendación.
4. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
5. Preparar la documentación a ser recibida por el Comité de Licitaciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
6. Apoyar a los miembros del Comité de Licitaciones en las actividades que le son encomendadas.
7. Mantener el archivo de los expedientes manejados por el Comité de Licitaciones y certificar las copias de los documentos originales que en ellos reposan.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución N° 02 de la Sesión Ordinaria N° 702 de la Junta Directiva de fecha 30 de octubre de 2024.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.



G/D. JOSÉ FELIX MEDINA ESTRADA
Presidente de "Mercados de Alimentos, C.A., MERCAL, C.A."
Designación según Resolución Ministerial DM/N° 007-19 publicado en la Gaceta Oficial Nro. 41.685, de fecha 01 de agosto de 2019.

D E F E N S A P Ú B L I C A**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
DEFENSA PÚBLICA****Nº DDPG-2025-030**Caracas, 31 de enero de 2025
214°, 165° y 25°

El Defensor Público General, **DANIEL AUGUSTO RAMÍREZ HERRERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.454.532**, designado mediante Acuerdo de la Asamblea Nacional, de fecha 26 de julio de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.427, de fecha 27 de julio de 2022, con fundamento a lo dispuesto en los artículo 2, 3, 8, 14 numerales 1, 2, 3, 12 y 28; 38 y 107, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Defensa Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 6 del Reglamento Interno de la Defensa Pública.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Defensor Público General, como Máxima Autoridad de la Defensa Pública, organizar estructural, funcional, administrativa y financieramente a la Defensa Pública como Órgano Constitucional que forma parte del Sistema de Justicia.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública tiene como propósito fundamental, garantizar la tutela judicial efectiva del derecho constitucional a la defensa gratuita a todas las personas que lo requieran, sin distinción de clase socio-económica, en todas las materias que le son atribuidas de conformidad con la Ley, dando especial preeminencia a la defensa de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

Que el artículo 65 del de la Ley Orgánica de Reforma del Código Orgánico Procesal Penal, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.644 Extraordinario, de fecha diecisiete (17) de septiembre de 2021, establece la competencia de los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control, para conocer delitos de acción pública cuyas penas no excedan de ocho (08) años.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución alfanumérico DDPG-2012-206, de fecha veinticuatro (24) de agosto de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.995, de fecha veintiocho (28) de agosto de 2012, se creó y activó la competencia Penal Municipal.

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 2012-0034, emanada de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, de fecha doce (12) de diciembre de 2012, se creó, organizó y puso en funcionamiento a nivel nacional y de manera progresiva, los Tribunales de Primera Instancia Municipal en Funciones de Control.

CONSIDERANDO

Que la Defensa Pública debe garantizar el acceso directo y efectivo de todas las personas a sus servicios de orientación, asesoría, asistencia y representación jurídica, por consiguiente, podrá crear y mantener oficinas, unidades o dependencias administrativas para la prestación de sus servicios, de fácil acceso a las comunidades.

CONSIDERANDO

Que mediante Punto de Cuenta N° PC-DNAP-205-001, emanado de la Dirección Nacional de Actuación Procesal de la Defensa Pública, esta Máxima Autoridad aprobó la creación del Despacho de la Defensoría Pública Primera (1°) con competencia en materia Penal Municipal, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

RESUELVE

PRIMERO: CREAR el DESPACHO DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PRIMERA (1°), con competencia en materia **PENAL MUNICIPAL**, adscrito a la Unidad Regional de la Defensa Pública del estado Monagas.

SEGUNDO: PUBLICAR el texto íntegro de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en el Despacho del Defensor Público General, en la ciudad de Caracas.

Comuníquese y publíquese



GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES V

Número 43.071

Caracas, martes 18 de febrero de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.